



**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

Morelia, Caquetá, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

REF. ACCIÓN DE TUTELA Der. PETICIÓN y DEBIDO PROCESO
DEMANDANTE. FABIÁN AGUDELO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DEL MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL-Grupo de Reconocimiento de
Obligaciones Litigiosas y Grupo de Atención a la Ciudadanía
RADICADO: 2024-00010-00

INTERLOCUTORIO No. 034

Haciendo uso del derecho consagrado en el art. 86, de la C. Política, el señor FABIÁN AGUDELO HERNÁNDEZ, acude a este despacho para obtener por vía de TUTELA, de acuerdo con su solicitud, la protección de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados por el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Atención a la Ciudadanía, del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Sería del caso admitir y disponer darle el trámite legal señalado en el Decreto 2591 de 1991, si no se observara que la acción de amparo deprecada, se ha dirigido contra una entidad del orden nacional como lo es el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y de Atención a la Ciudadanía del Ministerio de la Defensa Nacional

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de no generar nulidades insaneables, este despacho ha de declararse incompetente para conocer de esta acción de amparo, atendiendo las reglas de reparto señaladas en el art. 1º numeral 2º del Decreto 333 de 2021.

En consecuencia, se ordena remitir la demanda y sus anexos ante los Juzgados de Circuito Reparto de Belén de los Andaquíes Caquetá, para lo pertinente.

Así las cosas, el Juzgado único Promiscuo Municipal de Morelia Caquetá,

Dispone:

1. REMITIR la presente acción de tutela elevada por el señor FABIÁN AGUDELO HERNÁNDEZ en contra del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas y Atención a la Ciudadanía, del MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL ante los Juzgados de Circuito Reparto de Belén de los Andaquíes, Caquetá, atendiendo las reglas de reparto señaladas en el art. 1º numeral 2º del Decreto 333 de 2021, habida cuenta que la acción de amparo se ha dirigido contra una entidad del orden nacional, tal como se dejó puntualizado en la parte motiva de esta decisión.



**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
MORELIA – CAQUETÁ**

2. Comunicar al accionante lo aquí decidido, a través del correo electrónico informado en la demanda.
3. Por secretaría cumplir lo aquí ordenado y dejar las anotaciones correspondientes

NOTIFÍQUESE

LEONEL PARRA RAMÓN
Juez

Firmado Por:

Leonel Parra Ramon

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Morelia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12f1335ef43011a8627c575f00b9075460dd427ddf9517f306278a3d83381166

Documento generado en 16/02/2024 10:34:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>